

|                                                                                                                                                              |                                          |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                                              |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                                              |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                                              |                                          | Página: 1 de 25                    |

**ORGANISMO:**

**Estudio Previo No: 10668**

**SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

ORGANISMO: Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - Dirección de Atención a las personas

DEPENDENCIA: Gerencia Salud Pública - Laboratorio Departamental de Salud Pública

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar ✓

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección abreviada menor cuantía ✓

OBJETO: Adquirir reactivos químicos y matrices control para todas las áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

PRESUPUESTO VALOR: \$262.761.651.00 ✓

PLAZO: Nueve (9) meses y contados a partir de la fecha inicio sin que supere el 15 de diciembre de 2020. ✓

**1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de conformidad con lo preceptuado en la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", tiene asignadas una competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 43, entre otras, así: "

(#) 43.3. De Salud Pública

43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.

43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.

43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

El Decreto 2323 de 2006 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones", reglamentó la naturaleza de los laboratorios, cuyo objeto está orientado a impactar y ejecutar actividades

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 2 de 25                    |

de interés en la salud pública, en el artículo 3 se destaca:

"Artículo 3°. Definiciones. Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

1. Autorización de laboratorios. Procedimiento técnico administrativo mediante el cual se reconoce y se autoriza a los laboratorios públicos o privados, previa verificación de idoneidad técnica, científica y administrativa, la realización de exámenes de interés en salud pública, cuyos resultados son de carácter confidencial y de uso exclusivo por la autoridad sanitaria para los fines de su competencia".

4. Exámenes de laboratorio de interés en salud pública. Pruebas analíticas orientadas a la obtención de resultados para el diagnóstico y/o confirmación de los eventos sujetos a vigilancia en salud pública y exámenes con propósitos de vigilancia y control sanitario, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Ministerio de la Protección Social.

5. Gestión de la calidad en salud pública. Conjunto de actividades coordinadas para dirigir, controlar y evaluar a las entidades en relación con la calidad de los servicios que ofrecen a los usuarios".

(#)

"7. Laboratorio de salud pública. Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación". (#)

El DECRETO 3518 DE 2006 Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones

"(#)

ARTÍCULO 6.\_ RESPONSABLES. La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto, será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, las direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes. (Negritas y cursivas fuera de texto)

(#)

La Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública tiene como deber apoyar la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública. La necesidad parte de la anterior reglamentación ya que "la entidad territorial Departamental debe garantizar la disponibilidad de la infraestructura para el funcionamiento y operación de los Laboratorios del orden departamental para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades territoriales en materia de red de laboratorios de interés en salud pública.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de Referencia, y según el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 (funciones de los laboratorios de salud pública), la Resolución 4547 de 1998 (Exámenes de Interés en Salud Pública) tiene como una de sus funciones, apoyar la función del Estado, mediante el diagnóstico de

|                                                                                                                                        |                                          |                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <br>GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | <b>Código:</b> FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | <b>Versión:</b> 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | <b>Fecha de aprobación:</b><br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | <b>Página:</b> 3 de 25                    |

eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las Personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.

Recientemente con la Resolución 1646 de 2018, se detallan los exámenes de interés en Salud Pública a realizar por los Laboratorios de Salud Pública (LSP) en acatamiento de sus funciones de vigilancia por laboratorio y control de calidad, de acuerdo con los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia (LNR).

Por lo anterior el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - SSSA ha ido incorporando métodos y productos actualizados de acuerdo con la problemática epidemiológica del departamento, para el cumplimiento de sus funciones misionales de inspección, vigilancia y control, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad en salud pública de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1619 de 2015. Las áreas del laboratorio requieren la adquisición de reactivos químicos y matrices control, para garantizar la operación en condiciones adecuadas que brinden confiabilidad de los resultados obtenidos y presentados a los usuarios del servicio del LDSP en su calidad de referente ante la Red de laboratorios del Departamento.

Ahora bien, en la auditoría realizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA- en el mes de agosto de 2019, entidad que vigila los estándares de Calidad de Laboratorios de Salud Pública, en el informe el INVIMA reporta dentro de los hallazgos que el laboratorio no cuenta con la dotación (reactivos) suficiente para garantizar las actividades misionales de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario; en respuesta a dicho informe es necesario aumentar la capacidad analítica en pro del aseguramiento de la inocuidad de los alimentos objeto de la vigilancia en el Departamento de Antioquia para el análisis fisicoquímico y microbiológico de alimentos. Cualquier incumplimiento conlleva al riesgo del cierre de las áreas según el informe, y en esta visita se emite la **SUSPENSIÓN DE METODOLOGÍAS** en las áreas de Fisicoquímico y Microbiología de Alimentos del LDSP.

Por lo anterior y dado la suspensión de las metodologías en las áreas del LDSP, arriba expuestas, el INVIMA requiere para dar apertura nuevamente a las áreas Fisicoquímico y Microbiológico de Alimentos del LDSP, el cumplimiento del plan de mejoramiento de ejecución inmediata.

Una vez revisado el stock de existencias que se encuentran en el Almacén General del LDSP, y de acuerdo al certificado expedido por el almacén, se concluye que no se encuentran las cantidades suficientes, o no hay existencia de reactivos químicos y matrices control, para la adecuada prestación del servicio en las áreas del LDSP.

La no realización de esta contratación, causaría un incumplimiento en la ejecución del plan de acción establecido con el fin de dar cierre a los hallazgos de la visita de revisión de estándares de calidad realizada por el INVIMA y el INS, afectando gravemente la vigilancia en salud pública del departamento.

Anexo 1 Metodologías FQ - LDSP Antioquia 2019

Anexo 2 INSTRUMENTO ESTANDARES LSP 2019 Antioquia

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 4 de 25                    |

## 1.2. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

LINEA ESTRATÉGICA: 3 - Equidad y movilidad social COMPONENTE: 1 - Salud

PROGRAMA: 3 - Fortalecimiento Autoridad Sanitaria

PROYECTO: 2016050000118 - Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo el Departamento de Antioquia, Occidente.

Ficha MGA: PROYECTO: " FORTALECIMIENTO LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA"

Objetivo específico: fortalecer la capacidad técnica y operativa, para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública desde el laboratorio departamental de salud pública de Antioquia.

MODULO DE LA PREPARACIÓN DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

"Optimizar los recursos disponibles (capacidad técnica del recurso humano, MATERIALES E INSUMOS, espacio locativo), para el cumplimiento del objetivo misional y recuperar el posicionamiento como cabeza de Red de laboratorios en el ente territorial, siendo referente Nacional en la vigilancia de eventos de interés en Salud Pública".

RELACIÓN DE OBJETIVOS - PRODUCTOS Y ACTIVIDADES PRODUCTOS: 33010311

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: compra de insumos, equipos y mantenimiento.

### 1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, está facultada para llevar a cabo y celebrar la presente contratación en virtud del Decreto 007 del 2 de enero de 2012 por medio del cual se delegaron las facultadas para contratar, previa aprobación de los Comités Internos de Contratación y de Orientación y Seguimiento.

### 1.4. La forma de satisfacer la necesidad

El Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, para suplir la necesidad planteada en el presente Estudio Previo, requiere la suscripción de contratos de prestación de servicios para llevar a cabo el suministro de reactivos químicos y matrices control para el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social el que será adjudicado al oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas determinadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. Objeto

Adquirir reactivos químicos y matrices control para todas las áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia ✓

#### 2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Según lo contemplado en la descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer, así como lo requerido por el Laboratorio Departamental de Salud Pública - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, acorde al plan de adquisiciones presentado por el laboratorio, y con el fin de dar cumplimiento a las

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 5 de 25                    |

funciones que tiene como Laboratorio de Referencia según lo establece el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006. Para fortalecer las áreas de Fisicoquímico de Alimentos y Ambiente, Virología, y Entomología del LDSP, en cumplimiento de la normatividad. Se requiere la adquisición de reactivos químicos y matrices control según en el anexo de las especificaciones y fichas técnicas.

El lugar de ejecución del contrato será Carrera 72A 78 B 141 piso 3-4 o en su defecto, el lugar donde funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la SSSA, en el momento de las entregas las cuales se deben realizar en el mismo municipio de ejecución del contrato.

#### 2.1.2. Indicadores a impactar:

Laboratorios de la red del departamento, con programa de control de calidad externo implementado. (33010311)

- Indicador de resultado: Redes integradas de servicios de salud, con prestación de servicios.

- Indicador de producto: Laboratorios de la red del departamento, con programa de control de calidad externo implementado.

#### 2.2. Especificaciones técnicas

Los reactivos químicos deben corresponder y ajustarse a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica que se anexa y en los estudios previos. Deberá ser enviada por separado de la cotización o propuesta económica relacionando uno a uno los productos ofertados, incluyendo: la marca, pureza, medidas, presentación, de ser posible registro fotográfico u otros datos que le permitan al rol técnico afianzar la información enviada del producto ofertado.

El proceso se realizará por lotes; 2 lotes de reactivos químicos descritos así:

LOTE 1: Reactivos químicos ✓

LOTE2: Matrices control ✓

Los contratistas deben presentarse por la totalidad de los ítems de cada lote. No se aceptan propuestas parciales ni en cantidad de ítems o número de ítems; se aceptan propuestas por un solo lote.

Aclarando el párrafo anterior:

si un Proponentes no presenta un ítem, o presenta cantidades inferiores a las solicitadas, se entenderá que no está en condiciones de cumplir con lo solicitado y no se tendrá en cuenta para continuar en el proceso.

Los reactivos e insumos deben corresponder a las especificaciones enunciadas en la ficha técnica que se anexa y la propuesta debe presentarse por la totalidad de los ítems de cada lote.

En la oferta deberán aparecer claramente las especificaciones técnicas que correspondan a las solicitadas en el anexo técnico.

Los reactivos deben ser conforme a las condiciones técnicas exigidas, dado que son pruebas especializadas que deben ser estandarizadas con el Instituto Nacional de Salud y el INVIMA.

Los reactivos químicos deberán tener una fecha de vencimiento mínimo de 12 meses, a no ser que por su fabricación y trámites de importación ésta se vea reducida y la entrega será pedida por el área del Laboratorio Departamental de Salud Pública, a solicitud del

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 6 de 25                    |

supervisor del contrato, una vez sea publicada el acta de inicio.

En los casos de reactivos químicos por sus características, su vencimiento es inferior a 12 meses, la entrega será validada por el líder del área con el fin de evitar su vencimiento, a solicitud del supervisor del contrato.

La fechas de vencimiento inferiores a 6 meses se valoraran de acuerdo a las condiciones intrínsecas, físicas y químicas inherentes a la naturaleza del reactivo (dichas excepciones se verificaran con el rol técnico del proceso contractual y la supervisora técnica del contrato).

Además de los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica, se debe cumplir con los siguientes:

Los reactivos químicos deberán ser entregados acompañados de su respectivo certificado de análisis en donde se vea claramente la fecha de vencimiento y lote del producto entregado, a su vez los reactivos que se requieren deberán cumplir con al menos 2 de las siguientes normativas: ISO (especificación según los estándares de la organización internacional para la estandarización), ACS (especificación según los estándares de la sociedad americana de química) Reag. Ph Eur (la especificación es conforme a los requisitos para reactivos especificados por la farmacopea europea).

Las matrices control deberán ser entregadas acompañadas de su respectivo certificado en donde se vea claramente la fecha de vencimiento y lote del producto entregado, a su vez deberán cumplir con la norma ISO 17034.

### Anexo 3. Requerimientos técnicos.

#### 2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Todos los reactivos debe contar con las debidas autorizaciones para para la comercialización, permisos de comercialización de productos químicos en la Industria Militar - INDUMIL, la autorización para el manejo y comercialización de sustancias químicas controladas o de uso restringido- Dirección Nacional de Estupefacientes, los cuales deberán ser adjuntados por el contratista al momento de presentar la propuesta, así mismo los certificados que autoricen la importación o distribución de reactivos químicos especializados a la empresa responsable (si requiere) y anexarlos al momento de iniciarse el proceso contractual como soporte de seriedad en la propuesta.

Nota: se entiende por sustancias químicas de uso restringido aquellas que se relacionan en la Resolución 009 del 18 de febrero de 1987 del Consejo Nacional de Estupefacientes y sus modificaciones, así como en la Resolución 001 del 13 de mayo de 1993.

#### 2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

El objeto del presente estudio previo se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos que se presentan a continuación; y en los cuales los proponentes deberán estar clasificados para cada uno de ellos, como mínimo hasta el tercer nivel (Clase) en el documento RUP.

CODIGO UNSPSC: 41116105

Segmento: 41-Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas

Familia: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo

|                                                                                                                                                              |                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | <b>Código: FO-M7-P3-037</b>                |
|                                                                                                                                                              |                                          | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                                                                                              |                                          | <b>Fecha de aprobación:<br/>13/10/2017</b> |
|                                                                                                                                                              |                                          | <b>Página: 7 de 25</b>                     |

Clase: 61- Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas  
Producto: 05- Reactivos o soluciones químicas

CODIGO UNSPSC: 41116107

Segmento: 41-Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas

Familia: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo

Clase: 61- Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas

Producto: 07- Controles de calidad o calibradores o estándares químicos

### 2.3. Partes.

**CONTRATANTE:** El Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato por presentar la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requerimientos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

### 2.4. Plazo:

Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin que supere el 15 de diciembre de 2020.

### 2.5. Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución, entrega del servicio y documentos será en la carrera 72 A No. 78 B 141, piso 3 y piso 4, Barrio Robledo de Medellín, o en el lugar donde funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

### 2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El Contrato que se pretende celebrar corresponde al de prestación de servicios que de acuerdo al Artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

### 2.7. Obligaciones de las Partes.

#### 2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato de suministro en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Realizar todos los actos tendientes a la legalización del contrato.
3. Estar prestos a la realización de todos los actos que garanticen la correcta ejecución del contrato.
4. Las demás actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.

#### 2.7.2 Obligaciones del Contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidas en la propuesta presentada en la presente invitación.
2. Entregar los reactivos químicos y matrices control, dentro del término y sitios señalados, con las especificaciones indicadas en el anexo de las especificaciones técnicas de los estudios previos.
3. Garantizar la calidad del producto entregado y el cumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas, conforme la propuesta técnica-económica.

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 8 de 25                    |

4. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato.
5. Cuando los materiales objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el CONTRATISTA realizará el cambio sin costo alguno para el Departamento - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, previo concepto técnico, el cual se deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento. Los materiales serán sometidos al control de calidad por parte del encargado del control y vigilancia
6. Atender con oportunidad las solicitudes por garantía que requiera la SSSA, lo que deberá tramitarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o antes, de ser necesario.
7. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para el Departamento - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los reactivos y matrices control que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a 30 días calendario a la fecha pactada para la entrega.
8. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos presentados en la propuesta económica.
9. Atender las solicitudes de los únicos funcionarios autorizados por la entidad para realizar: Pedidos, acuerdos, conversaciones, reuniones y demás solicitudes relacionadas en la ejecución del contrato, quienes serán exclusivamente los supervisores asignados por el ordenador del gasto. No se tendrá en cuenta; oficios, correos u otras diligencias de personal ajeno a la supervisión del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por los supervisores del contrato, con el fin de revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones realizadas por los supervisores.
11. Las demás que se deriven del artículo 5 de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
12. Para el transporte de los productos químicos se debe cumplir lo establecido por el Decreto 1609 del 31 de julio de 2002, "MANEJO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA" y Ley 55 de 1993: por medio de la cual se aprueba el Convenio 170 y la recomendación 177, sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptados por la 77ª reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990. Decreto 3065 de 1984, Ministerio de Minas y Energía: por medio de la cual se toman medidas sobre la distribución de hidrocarburos y sus derivados.
13. Resolución 4093 del 27 de diciembre de 1991, por la cual se reglamenta la planilla para el transporte de sustancias químicas de uso restringido, se establece un procedimiento y se adopta el formato D.E.T.C.-021.
14. El contratante deberá contar con kit de derrames para los químicos transportados y vehículos apropiados según las normas para el transporte de estas sustancias, contar con los equipos de seguridad del vehículo y las demarcaciones del vehículo según lo establece las normas.
15. Para el transporte de las sustancias que requieren geles y/o refrigeración o en su defecto controles de temperatura a valores controlados para su conservación y preservación el contratista deberá asumirlas y asegurar las mismas hasta el sitio de entrega y recibo de los materiales a satisfacción, en algunos materiales se requieren protecciones en icopor, en cajas especiales u otras condiciones que aseguren que los materiales adquiridos lleguen en las condiciones de uso requeridas y solicitadas.
16. El contratista deberá contar con la capacidad financiera y técnica para ejecutar el

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 9 de 25                    |

contrato, y los elementos que suministre deberán ser de primera y de alta calidad, además de lo anterior deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas de los elementos, el proponente debe anexar las fichas técnicas de los elementos.

#### 2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar en forma oportuna los pagos conforme a lo estipulado en el contrato.
2. Vigilar la ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en los mismos.
3. Asignar por parte de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el Supervisor para el contrato.
4. Verificar la oportunidad y calidad de los reactivos químicos y matrices control cuando se entreguen.
5. Verificar previo a la realización del pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
6. Efectuar las solicitudes, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente.
7. Verificar la documentación exigida en el presente Estudio y Documentos Previos.
8. El supervisor asignado verificará la ejecución y el cumplimiento del contrato para realizar el aval de pago, realizando énfasis en las especificaciones técnicas, plazo, lugar de entrega y obligaciones del contratista.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Artículo 2 Numeral 2 Ley 1150 de 2007. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 10 de 25                   |

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Esta modalidad de selección objetiva es aplicable toda vez que el presupuesto estimado es de \$262.761.651.00, de acuerdo a los valores establecidos en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

##### **4.1 Análisis del sector**

Estos productos pertenecen en la clasificación de los sectores de la economía colombiana al sector secundario; a la industria como conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados. Además de materias primas, para su desarrollo, la industria necesita maquinaria y recursos humanos organizados habitualmente en empresas y materiales de reactivos químicos. Así las cosas los productos para desarrollar los procesos de análisis fisicoquímico y técnicas propias de un laboratorio departamental quedan clasificados en el sector industrial de química de base y farmacéutica, dentro de éste campo de la industria según los productos que fabrican se orientan como productos terminados para el sector salud, que es un sector terciario de la economía (prestación de un servicio), finalmente son de uso invitro para muestras biológicas procedentes de humanos, animales y alimentos. Las empresas fabricantes elaboran los productos a partir de materias primas y los comercializan con los laboratorios clínicos, de alimentos y veterinarios de todo el país, de acuerdo a investigaciones epidemiológicas y de salud pública que definen cuales y como debe ser la vigilancia, control y diagnósticos de las enfermedades fundamentados en los aislamientos, cultivos, antibiogramas y pruebas determinantes del género y especie del microorganismo causal.

Los reactivos químicos objeto de este proceso, son utilizados por todas las áreas de laboratorio que realizan por competencia, técnicas de laboratorio a nivel nacional y departamental

La actividad económica de servicios se define como el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores.

##### **4.1.1 Aspectos Generales:**

Los productos pretendidos a adquirir en este proceso, son reactivos químicos y matrices control para realizar pruebas y análisis en el Laboratorio de Salud Pública, estos bienes no están sometidos a tarifa alguna, e incluso los precios pueden variar de acuerdo a las especificaciones de marcas, lugar de entrega, disponibilidad en el mercado, etcétera. De cualquier manera, se considera adecuado unir todas estas especificaciones o requerimiento, pues resulta más económico y seguro contratar o adquirir los bienes que no son de marca específica, que adquirir por lotes pequeños, pues en ocasiones unos bienes solo pueden ser usados cuando otros ya se encuentran en el Laboratorio, habida cuenta que es una cadena

|                                                                                                                                                              |                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | <b>Código: FO-M7-P3-037</b>                |
|                                                                                                                                                              |                                          | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                                                                                              |                                          | <b>Fecha de aprobación:<br/>13/10/2017</b> |
|                                                                                                                                                              |                                          | <b>Página: 11 de 25</b>                    |

o línea de producción. De cualquier manera se tiene en cuenta los precios pagados durante el año anterior, pues estos bienes se adquieren en forma continua para los análisis del Laboratorio, así mismo la verificación de precios mediante cotizaciones adelantado por el personal del Laboratorio de Salud Pública.

#### 4.1.2 Análisis del Mercado:

Empresas orientadas a la provisión de reactivos químicos y muestras control son llamadas a proveer el cumplimiento del objeto contractual. Entre estas, empresas nacionales cuya razón social es la comercialización de reactivos químicos y muestras control avalados por instituciones regulatorias de índole nacional e internacional.

#### 4.1.3 Análisis de la Demanda:

En el País los mayores demandantes de estos productos son: El Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, INVIMA, Laboratorios Departamentales de Salud Pública, laboratorios públicos y privados, laboratorios de las IPS públicas y privadas de diferentes niveles de atención de todo el país, universidades que tienen facultades afines al área de la salud, alimentos y laboratorios clínicos y de alimentos.

##### Variables económicas:

El suministro que se pretende contratar pertenece al sector terciario de la economía, toda vez que hace parte de las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Las variables económicas que pueden incidir en el desempeño de este sector son las siguientes: SMMLV, por ser un servicio que incorpora mano de obra, IPC por el flujo de aumento de valor en el tiempo, la TRM por la fluctuación del dólar y fluctuación del dólar y Tasa de cambio del peso colombiano, porque algunos materiales pueden ser importados.

#### 4.1.4 Análisis de la Oferta:

En el mercado existen pocos proveedores que distribuyen, fabrican y comercializan reactivos químicos para laboratorios, los que se requieren en esta ocasión y que, de hecho, han suministrado tales productos al LDSP. No obstante, luego de consultas realizadas telefónicamente y con visitas de algunos proveedores se obtuvo la información de que la oferta es muy reducida, entre otras cosas, porque son reactivos controlados por estupefacientes, reactivos referenciados debido a la aplicación de las validaciones en el LDSP, y además por el alto riesgo de almacenamiento y transporte por su contextura, encontrándose entonces que se circunscribe básicamente a un número reducido de proveedores, quienes distribuyen el producto en todo el país. De manera que otras empresas y casas comerciales adquieren el producto a estos proveedores y luego lo revenden, con el consiguiente aumento en los costos.

El proceso de recolección de información consistió en enviar correos electrónicos a Poco más de 30 empresas: casa matriz, empresas importadores y/o comercializadoras, se obtuvo respuestas de varias empresas las cuales manifestaban no ser productoras, ni importadoras o distribuidores, igualmente se obtuvo cotizaciones de empresas importadoras y/o comercializadoras, las cuales cada una y por separado presentó cotizaciones con referencias y especificaciones técnicas, según la marca y casa matriz productora del material ofrecidos, que difieren de nuestras necesidades.

Se recibieron cuatro (4) cotizaciones para los 2 lotes; 3 para el Lote 1 y 2 para el Lote 2; que para el presupuesto cumplieron con las condiciones técnicas exigidas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, descartando en consecuencia la información

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 12 de 25                   |

que no se ciñó a dichas especificaciones. No obstante se reitera que para la presentación de la propuesta económica el proveedor deberá sujetarse a la ficha técnica oficial de la Gobernación de Antioquia, ofertar única y exclusivamente lo solicitado en la ficha técnica en los términos de descripción técnicas del producto, presentación, cantidad y certificar que los productos contratados se entregarán en el plazo convenido, en aras de cumplir con la provisión dentro del término establecido.

VER Anexo N° 4- Cotizaciones recibidas.

#### 4.2. Presupuesto oficial

El valor del Presupuesto Oficial asciende a la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES STECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L.(\$ 262.761.651.00) IVA Incluido, según artículo 424 del Estatuto tributario, Así:

|                      |                |
|----------------------|----------------|
| Valor total sin IVA: | \$ 220.808.111 |
| Valor IVA            | \$ 41.953.541  |
| Total                | \$ 262.761.651 |

Para calcular el presupuesto oficial se realizó un estudio de mercado, mediante el cual se solicitó cotizaciones sobre el servicio que se pretende contratar. De estas se promediaron las propuestas que ofertaron precios equiparables sobre los mismos ítems; obteniendo como resultado el valor unitario antes de IVA de cada uno de los materiales solicitados; la sumatoria de todos éstos corresponde a la suma de \$ 262.761.651.00 de acuerdo con el análisis del mercado.

#### DEDUCCIONES Y RETENCIONES

En cuanto al Presupuesto Oficial, se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley, antes de IVA:

|                                             |      |
|---------------------------------------------|------|
| a. Estampilla pro Hospital -                | 1.0% |
| b. Estampilla por desarrollo -              | 0.6% |
| c. Estampilla Adulto Mayor                  | 2.0% |
| d. Estampilla Pro Politécnico -             | 0.4% |
| e. Estampilla Pro Universidad de Envigado - | 0.4% |
| Total deducciones por estampillas           | 4.4% |

IMPUESTO RETEICA: Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

#### Anexo N° 5- Estudio de mercado

El contratista serán responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

#### Anexo N° 6- Presupuesto Oficial

#### 4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos: PAC

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 13 de 25                   |

Marzo \$ 100.887.601  
Junio \$ 39.514.919  
Septiembre \$ 122.228.827  
Total \$ 262.761.651

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1. DEPARTAMENTO

" BANCO DE PROYECTOS: 2016050000118 Fortalecimiento Laboratorio Departamental de Salud Pública Departamento de Antioquia.

Plan de Desarrollo: No Aplica.

Programa de Gobierno: Es el momento de Antioquia. Una Nueva Agenda.

Línea Estratégica: 4 Nuestra Vida

" RUBRO PRESUPUESTAL: A.2.2.23.2.1/1116/0-SP3033/330103000/010028-001>006

" CDP: 3500043937 - Fecha de creación 06/03/2020; Fecha de Impresión. 06/03/2020 Valor \$262.761.651.

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

### 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

#### 5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación:

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista de acuerdo a la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, con lo cual se garantiza que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que se busca, de acuerdo al procedimiento contenido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2.a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para determinar los requisitos habilitantes en el proceso se tuvo en cuenta el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto de contratación; el análisis del sector económico respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de salud y Protección social de Antioquia, realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en el proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Criterios Jurídicos: Habilitado/ No Habilitado

Capacidad Financiera: Habilitado/ No Habilitado

Capacidad Organizacional: Habilitado/ No Habilitado

Experiencia: Habilitado/ No Habilitado

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 14 de 25                   |

#### 5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

La capacidad jurídica será evaluada teniendo en cuenta el Decreto 1510 de 2013; y entre los documentos de soporte se encuentran:

**Compromiso de transparencia:** Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

**Carta de presentación de la propuesta:** El formato de carta de presentación de la propuesta, suministrado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga la capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece y las cantidades que está dispuesto a entregar. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras, en el formulario suministrado por la Entidad, igualmente el Representante Legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta. Deberán incluir acreditaciones y certificados de análisis que permitan garantizar la calidad de los servicios requeridos.

**Formulario de la propuesta económica:** Los proponentes deberán presentar su oferta de precios, acorde a la ficha técnica anexa que describe el detalle de lo requerido por la SSSA, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la misma.

**Garantía de seriedad de la oferta:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la Selección Abreviada debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación; la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (03) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

**Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta selección abreviada. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y dos años más.

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 15 de 25                   |

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

**Autorización para comprometer a la sociedad:** El oferente deberá adjuntar el documento idóneo que indique que cuenta con la facultad de comprometer a la sociedad en las condiciones técnicas exigidas y por el valor enunciado.

**Cédula de ciudadanía:** Para el caso de los oferentes que se presenten en condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de quien haga sus veces.

**Registro Único de Proponentes - RUP:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberá disponer del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente deberá aportar este certificado con fecha inferior a 30 días a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme; firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia el Departamento de Antioquia verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

**Constitución de Consorcio o Unión Temporal:** Los proponentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, la suma de los porcentajes de participación debe ser del 100%.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

**NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

**Registro Único Tributario (RUT):** Donde aparezca el NIT. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de los

|                                                                                                                                                              |                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | <b>Código: FO-M7-P3-037</b>                |
|                                                                                                                                                              |                                          | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                                                                                              |                                          | <b>Fecha de aprobación:<br/>13/10/2017</b> |
|                                                                                                                                                              |                                          | <b>Página: 16 de 25</b>                    |

integrantes.

**Certificado de Reciprocidad:** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que indica " en los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

**PARÁGRAFO 1o.** El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.(#)

**Aportes Parafiscales y de Seguridad Social:** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

**Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

**Certificados de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no

|                                                                                                                                               |                                          |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <br><u>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</u><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | <b>Código: FO-M7-P3-037</b>                |
|                                                                                                                                               |                                          | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                                                                               |                                          | <b>Fecha de aprobación:<br/>13/10/2017</b> |
|                                                                                                                                               |                                          | <b>Página: 17 de 25</b>                    |

tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

En el evento en el que el proponente no lo aporte, podrá obtenerse oficiosamente en la etapa de la evaluación por parte de la entidad.

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades y/o incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

**Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad y sus socios, no se encuentran incurso en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

**Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

#### 5.1.2 Requisitos de Orden Financiero:

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes - RUP a Diciembre 31 de 2019.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con sus respectivos indicadores, la entidad extraerá la información del Registro Único de Proponentes - RUP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente, de conformidad con las fechas de corte fiscal del país que participe en el proceso de selección de contratista.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes, permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso de selección de contratista, de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento) y capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación, con el fin de dar más claridad se pone el siguiente ejemplo:

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 18 de 25                   |

Consortio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C. INDICADOR CONSORCIOS.

| Proponente | Participación | Índice | Liquidez | Ponderación |
|------------|---------------|--------|----------|-------------|
| A          |               | 50%    | 0.5      | 0.25        |
| B          | 30%           | 1.4    |          | 0.42        |
| C          | 20%           |        | 1.2      | 0.24        |
| TOTAL      | 100%          |        |          | 0.91        |

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

#### 5.1.2.1 Patrimonio (P)

Patrimonio igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año 2019.

Las modalidades de asociación lo cumplen con la suma de los patrimonios, sin importar el porcentaje de participación.

El cálculo del patrimonio se efectuará de la siguiente manera: se tomará el presupuesto oficial y se llevará a SMMLV del año 2019, calculándose el 60% del mismo, siendo ese resultado el valor mínimo que permita la participación de los proponentes.

#### 5.1.2.2 Índice de Endeudamiento (E)

El índice de Endeudamiento requerido para esta contratación será de = inferior o igual al 0,7 y se calculara con la siguiente operación = (Total Pasivo / Total Activo) \* 100

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

#### 5.1.2.3 Índice de liquidez (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)= igual o superior a 0.6

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

#### 5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

"Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0.10 " Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0.09

#### 5.1.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En atención a lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente, se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia que se exige para el presente proceso se acreditará mediante la presentación de mínimo dos (2), máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento contractual y/o ordenes de servicios prestados en el tema suministro de reactivos o matrices control o elementos relacionados en la ficha técnica de este proceso contractual, de los últimos 36 meses, que sumadas den un monto igual o superior al del presupuesto oficial para esta contratación.

|                                                                                                                                               |                                          |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | <b>Código: FO-M7-P3-037</b>                |
|                                                                                                                                               |                                          | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                                                                               |                                          | <b>Fecha de aprobación:<br/>13/10/2017</b> |
|                                                                                                                                               |                                          | <b>Página: 19 de 25</b>                    |

NOTA: Para la verificación de todo lo anterior se utilizará el RUP, de ser necesario se solicitarán al proponente los estados financieros con las notas contables que fueron base de la información contenida en la última actualización del RUP.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos Pliegos de Condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la Entidad calculará los indicadores de liquidez y endeudamiento de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

#### 5.2 Criterios de Evaluación

EL DEPARTAMENTO por medio del Comité Asesor y Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Los requisitos y/o documentos exigidos en este proceso son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

EL DEPARTAMENTO, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, y es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

EL DEPARTAMENTO evaluará dentro del plazo establecido en el Cronograma los aspectos que componen la oferta, efectuando su estudio y análisis, con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conforme a las condiciones exigidas.

#### FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS

La evaluación de las propuestas y adjudicación del Contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

Se entiende por propuesta más favorable, aquella que habiendo cumplido con los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, obtenga el mayor puntaje en los criterios de selección descritos.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los siguientes criterios, con una calificación máxima de cien (100) puntos:

Criterio 1: Propuesta Económica (50) Puntos

Criterio 2: Calidad (40) Puntos

Criterio 3: Industria Nacional (10) Puntos

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 20 de 25                   |

TOTAL: 100

Los puntajes se calificarán de la siguiente forma:

**5.2.1. Criterio 1 Propuesta Económica (50 puntos)**

Los proponentes que cumplan con las condiciones habilitantes pasarán a ser evaluados en lo relacionado con el valor de la propuesta.

A la propuesta que presente el precio más bajo, se le asignará Cincuenta (50) puntos y a las demás propuestas que excedan este precio, se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente expresión:

$P_{vi} = 50 \cdot VI/Vi$  Dónde:

P<sub>vi</sub>: Puntaje asignado a una propuesta aceptable para el factor valor de comparación.

VI: Valor más bajo entre las propuestas a evaluar.

Vi: Valor de la propuesta evaluada.

SE ENTENDERÁ COMO VALOR DE LA PROPUESTA PARA EFECTOS DE CALIFICACIÓN EL VALOR ANTES DE IVA.

**5.2.3. Criterio 2 Calidad (40 puntos)**

Se deberá presentar la propuesta técnica en la que se evidencie el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio previo y en la cual deberá discriminar que procedimientos se realizara a cada lote. El proponente que no cumpla con la totalidad de dichas especificaciones, no será habilitado para participar en el presente proceso de selección.

La calificación de este ítem estará dada por el tiempo de la garantía del servicio prestado y su calificación se realizara de la siguiente manera:

Garantía de servicio mínimo de 8 meses (15 puntos)

Garantía de servicio de 9 a 11 meses (25 puntos)

Garantía de servicio Mayor a 12 meses (40 Puntos)

**5.3. Estímulo a la Industria Nacional e Incentivos (10 puntos).**

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

Se asignarán Diez (10) puntos al proponente que oferte bienes y servicios de origen nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

No se le asignaran puntos al proponente que oferte bienes y servicios de origen extranjero, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas extranjeras.

**5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor técnico.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

Si aun así persiste el empate, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

|                                                                                                                                               |                                          |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | <b>Código: FO-M7-P3-037</b>                |
|                                                                                                                                               |                                          | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                                                                               |                                          | <b>Fecha de aprobación:<br/>13/10/2017</b> |
|                                                                                                                                               |                                          | <b>Página: 21 de 25</b>                    |

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
  3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
  4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
  5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
- El método aleatorio empleado por la Entidad será el siguiente:
- Se realizará sorteo en acto público consistente en introducir en una bolsa oscura una cantidad de balotas igual a la del número de oferentes empatados; cada balota llevará el nombre de los oferentes a participar, paso a seguir, un funcionario público sacará de la bolsa una balota; el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en la balota.
- Contra el anterior procedimiento no se podrán presentar recursos ni oponerse de manera alguna.

| <b>Tipo Requisito<br/>Habilitante</b> | <b>Requisito</b> | <b>Descripción del Requisito</b>                             | <b>Requerido</b> |
|---------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------|------------------|
| TECNICA                               | 7                | Experiencia Probable                                         | SI               |
| JURIDICA                              | 2                | Carta de presentación de la propuesta                        | SI               |
| JURIDICA                              | 6                | Formulario de la propuesta con precios                       | SI               |
| JURIDICA                              | 4                | Garantía de seriedad de la propuesta                         | SI               |
| JURIDICA                              | 1                | Fotocopia cedula persona natural o Repres.Legal P. jurídicas | SI               |
| JURIDICA                              | 22               | Certificado del Registro Unico de Proponentes RUP            | SI               |
| JURIDICA                              | 14               | Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)                    | SI               |
| JURIDICA                              | 3                | Certificado de Reciprocidad                                  | SI               |
| JURIDICA                              | 23               | Certificado Sistema Gestion Seguridad y Salud en el Trabajo  | SI               |

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 22 de 25                   |

| Tipo Requisito<br>Habilitante | Requisito | Descripción del Requisito                         | Requerido |
|-------------------------------|-----------|---------------------------------------------------|-----------|
| JURIDICA                      | 19        | Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades | SI        |
| JURIDICA                      | 12        | Certificado de antecedentes disciplinarios        | SI        |
| JURIDICA                      | 10        | Certificación Responsabilidad Fiscal              | SI        |
| LOGISTICA                     | 2         | Capital de trabajo                                | SI        |
| LOGISTICA                     | 3         | Índice de endeudamiento igual o inferior a        | SI        |
| LOGISTICA                     | 7         | Índice de liquidez igual o superior a             | SI        |
| LOGISTICA                     | 14        | Rentabilidad del patrimonio                       | SI        |
| LOGISTICA                     | 15        | Rentabilidad del activo                           | SI        |

| Tipo Criterio de<br>Calificación | Criterio | Descripción del Criterio                     | Requerido | Puntaje<br>Max |
|----------------------------------|----------|----------------------------------------------|-----------|----------------|
| PRECIO                           | 0001     | Menor precio                                 | SI        |                |
| CALIDAD                          | 0002     | Experiencia específica del proponente        | SI        |                |
| CALIDAD                          | 0004     | Formación y experiencia de los profesionales | SI        |                |
| CALIDAD                          | 0014     | Estímulo a la Industria Nacional             | SI        |                |
| CALIDAD                          | 0015     | Capacidad técnica                            | SI        |                |

## 6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 7° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.2 a 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe prestar Garantía de Seriedad de la oferta presentada, equivalente al 10% del valor total de la propuesta y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Así mismo, debe prestar Garantía Única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, así:

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y doce meses más.
- Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.

INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO - Secretaría Seccional de Salud y protección social de Antioquia.

El contratista se obliga a mantener al Departamento - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El Departamento - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, no será

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 23 de 25                   |

responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente seleccionado con el cual se celebre el contrato derivado de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La relación contractual será exclusivamente con el adjudicatario y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato que se celebre en desarrollo del proceso de selección y de la propuesta presentada por el contratista.

| Amparo | Descripción Amparo                | %     | Cant.<br>SMLM<br>V | Duración<br>Adicional | Periodo |
|--------|-----------------------------------|-------|--------------------|-----------------------|---------|
| CUMP   | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO         | 10,00 |                    | 6                     | MESES   |
| FUNC   | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | 20,00 |                    | 12                    | MESES   |
| CALI   | CALIDAD DEL SERVICIO              | 10,00 |                    | 6                     | MESES   |

#### 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Actualmente, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Estados Unidos, Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio - AELC (EFTA). Adicionalmente existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

La entidad para efectos de la presente contratación y en caso que la misma esté cobijada por alguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, en materia de compras estatales, dará aplicación a los principios y deberes comunes que constituyen el núcleo de las obligaciones internacionales de Colombia en este tema, ellos son:

- " Trato Nacional y no discriminación
- " Plazos para la presentación de ofertas
- " Publicación del Pliego de Condiciones en Internet - Accesibilidad
- " Especificaciones técnicas claras y necesarias
- " Condiciones de participación esenciales
- " Experiencia previa que no discrimine la participación de los proponentes en procesos de selección
- " Conservación de registros
- " Reglas de origen
- " Transparencia
- " Compensaciones
- " Revisión nacional de impugnaciones

Así las cosas, la Entidad procede a revisar cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales y TLC's suscritos, para determinar cuál aplica a la presente contratación, así:

1. Verificación del listado de entidades cubiertas

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 24 de 25                   |

2. Superación de los montos mínimos para que le sea aplicable - revisión del UMBRAL
3. Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

#### 9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección abreviada la convocatoria se limitará a Mipyme cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;
2. La Entidad Estatal ha recibido cotizaciones de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación. Por lo anterior el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme.

#### 10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 8 del Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto Departamental 0008 de 2012.

Mediante Resolución N° S 2020060005647 del 28/02/2020 quedando de la siguiente forma la designación como integrantes del Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso a los siguientes Funcionarios Públicos:

- Ana María Piedrahita Correa (Rol Técnico)
- Juan Esteban Arboleda Jiménez (Rol Jurídico)
- Jorge Alberto Mesa Piedrahita (Rol Logístico).

#### 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Tipo C - Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Dicha supervisión requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta, el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

#### 12. ANEXOS

- Anexo 1\_Metodologías FQ LDSP Antioquia 2019 Hoja1
- Anexo 2\_INSTRUMENTO ESTANDARES LSP 2019 Antioquia Hoja1
- Anexo 3- Fichas Técnicas
- Anexo 4-Cotizaciones recibidas
- Anexo 5-Estudio de Mercado
- Anexo 6- Consolidado cálculo de presupuesto
- Anexo 7-Matriz de riesgos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Registro de programas y proyectos
- Resolución de conformación de comité asesor y evaluador.

|                                                                                                                                        |                                          |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b> | Código: FO-M7-P3-037               |
|                                                                                                                                        |                                          | Versión: 06                        |
|                                                                                                                                        |                                          | Fecha de aprobación:<br>13/10/2017 |
|                                                                                                                                        |                                          | Página: 25 de 25                   |

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ  
Director Asuntos Legales - Rol Jurídico

*Ana Hª Piedrahíta*  
\_\_\_\_\_  
ANA MARIA PIEDRAHÍTA CORREA  
Profesional Universitario - Rol Técnico

*Jorge Alberto Mesa Piedrahíta*  
\_\_\_\_\_  
JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHÍTA  
Profesional Universitario - Rol Logístico

*Jorge Alberto Mesa Piedrahíta*  
\_\_\_\_\_

Fecha de Creación: Medellín, (Marzo, 10, 2020)

Fecha de Aprobación: